

CONVENIO MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE VERACRUZ, VILLA RICA, REPRESENTADA POR SU RECTOR LICENCIADO IGNACIO RAFAEL RODRÍGUEZ MORENO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO RODOLFO DUARTE RIVAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PROCURADURÍA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- SU NATURALEZA JURÍDICA: La Universidad Autónoma de Veracruz, Villa Rica, es una institución particular de Servicio Público en el campo de la educación media, media superior y superior, así como de investigación y difusión cultural, cuyo objetivo es el hombre como ser creativo con necesidad constante de superación y progreso.

I.2 FINES: La filosofía de "La Universidad", es hacer llegar los beneficios de la educación al mayor número de mexicanos posible, reafirmando los valores nacionales dentro de un ámbito de orden, respeto y trabajo, sin distinción de credo religioso, clase social o convicciones políticas, en el que el rigor académico se manifiesta en la duración de los estudios, la calidad de los profesores y los modernos planes y

Handwritten signature or mark on the left margin.

programas de estudios orientados hacia la excelencia académica. Todo ello en permanente contacto con la realidad socioeconómica del país y vinculados estrechamente con los sectores productivos.

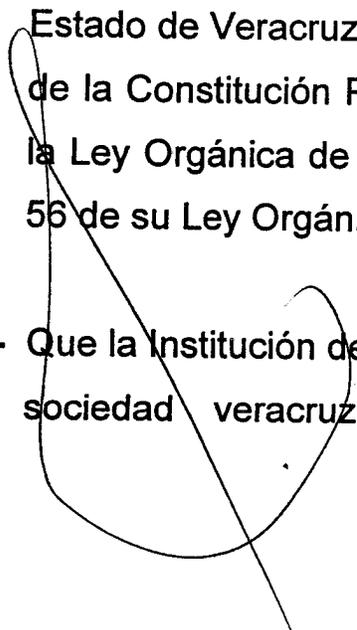
I.3.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL RECTOR: Que el Licenciado Ignacio Rafael Rodríguez Moreno, interviene en la concertación y firma del convenio, de conformidad con lo establecido por el Artículo 11 del Reglamento General de la Universidad, y con base en el nombramiento otorgado a su favor, por el Consejo de Gobierno de la Propia Institución con fecha 8 de Diciembre de 1986.

I.4.- DOMICILIO LEGAL: Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, la prolongación costa Verde esquina Progreso del Fraccionamiento Jardines de Mocambo en el Municipio de boca del Río, Veracruz.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA PROCURADURÍA"

II.1.- Que su representada es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, cuya función se define en los artículos 108 de la Constitución Política Local, 2º fracción VIII y 40 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 3, 6, 27 y 56 de su Ley Orgánica del Ministerio Público.

II.2.- Que la Institución del Ministerio Público representa los intereses de la sociedad veracruzana; y que las capacidades, actitudes y



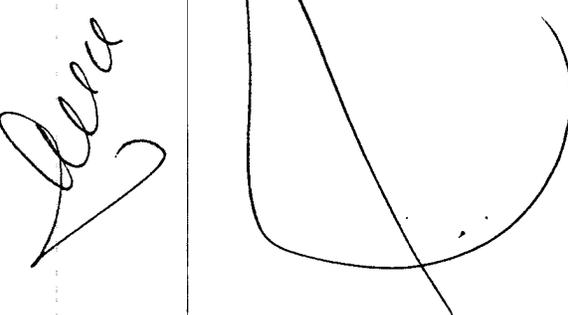
conocimientos de los servidores públicos que trabajan en ella, inciden directamente en la imagen y calidad de servicio que se presta, por lo que la vigilancia de la observancia de las leyes por parte de los gobernados, como la procuración de una justicia pronta y eficaz a favor del colectivo, dependen esencialmente de la sólida formación técnica, profesional y ética de su personal.

II.3.- Que el Programa de Procuración de Justicia de su representada tiene, como meta prioritaria, impulsar la profesionalización de su personal en todos los niveles y que, para ello, requiere el concurso de "La Universidad".

II.4.- Que está legalmente facultado para celebrar, a nombre de su representada, convenios de colaboración y apoyo con otras dependencias y entidades del servicio público, social y privado.

II.5.- Que su domicilio legal, para todos los efectos, está ubicado en la calle Nicolás Bravo, esquina con José María Morelos, colonia Centro, en Xalapa, Veracruz.

Expuesto lo anterior ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

A handwritten signature in cursive script is located on the left side of the page. To its right is a large, dark, circular scribble that overlaps the text of the previous paragraph.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este convenio establece las bases generales, principios y criterios por medio de los cuales "La Universidad" y "La Procuraduría" planearán, programarán y ejecutarán acciones para:

- a) Capacitación, actualización y profesionalización del personal de la Procuraduría.
- b) Investigación sobre cuestiones teóricas, científicas, tecnológicas o sociales, relacionadas con los fines, tareas y problemas de la procuración de justicia.

SEGUNDA: Las acciones que conjuntamente se llevarán a cabo son:

- a) Investigación
- b) Docencia
- c) Difusión de la cultura
- d) Servicio social
- e) Selección de recursos humanos.

TERCERA: El fin de este convenio es que "La Universidad" contribuya con sus capacidades, experiencias y propósitos, a que "La Procuraduría" logre que el servicio que presta a la sociedad, sea efectivo, honesto, profesional, de alta calidad y respetuoso de los derechos humanos.

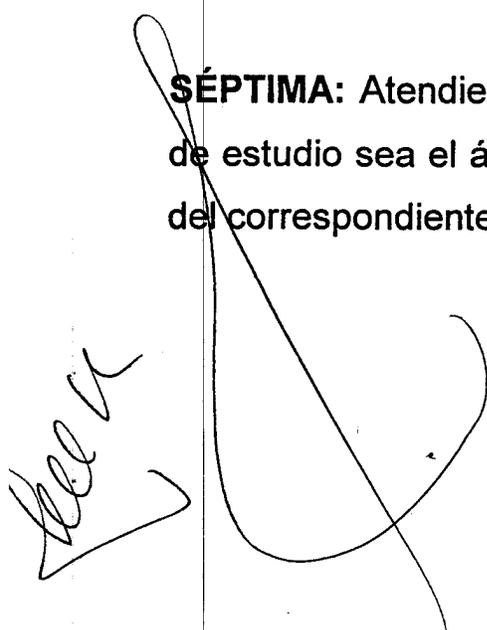
CUARTA: Por la relación con las distintas actividades que se desarrollan en "La Procuraduría" por parte de "La Universidad" participan, enunciativa

pero no limitativamente, las entidades académicas que a continuación se indican:

- FACULTAD DE DERECHO:
Con su Maestría en Ciencias Penales.
- FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Con su Especialidad en docencia.
- FACULTAD DE MEDICINA
- FACULTAD DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS
- FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, y
Su Especialidad en Proyectos de Inversión.
- FACULTAD DE ECONOMÍA
- FACULTAD DE INGENIERÍA, y
Sus Escuelas de Ingeniería Civil, e
Ingeniería de la Construcción, y
- FACULTAD DE ARQUITECTURA

SEXTA: Por parte de "La Procuraduría", la participación oficial en las acciones convenidas será estrictamente por conducto del Procurador General de Justicia.

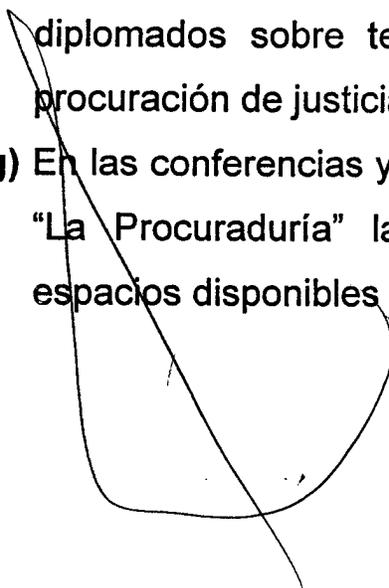
SÉPTIMA: Atendiendo a la naturaleza de sus funciones, cuando el objeto de estudio sea el área de Policía Judicial, ésta se hará previa autorización del correspondiente protocolo por parte del Procurador.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the bottom left corner of the page. It consists of several loops and a long horizontal stroke.

COMPROMISOS

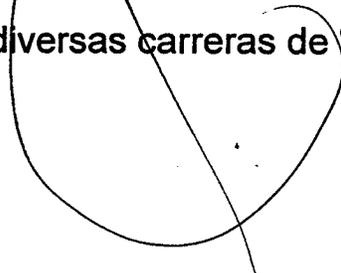
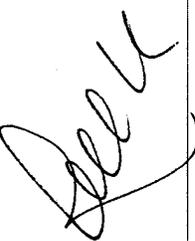
OCTAVA: "La Universidad" asume los siguientes compromisos:

- a) Asignar profesionales de las áreas académicas involucradas, a las actividades que se concerten a favor de "La Procuraduría".
- b) Dar a conocer a "La Procuraduría" los resultados de investigaciones, tesis de grado o cualquier otro trabajo académico o científico relacionado con las actividades de ésta.
- c) Por conducto de la dependencia responsable, formular y aplicar exámenes de admisión y pruebas psicológicas y clínicas y demás que se determinen, para el reclutamiento y admisión de aspirantes a ocupar plazas de Policía Judicial y Peritos Técnicos.
- d) Formular conjuntamente con "La Procuraduría", los procesos, exámenes de habilidades, actitudes y conocimientos así como pruebas psicológicas, clínicas y demás que se determinen, para la promoción del personal ministerial y de la Policía Judicial.
- e) Diseñar, planear, programar y presupuestar cursos, talleres, seminarios, diplomados, posgrados y eventos académicos dirigidos al personal de "La Procuraduría" con valor curricular.
- f) En coordinación con "La Procuraduría", diseñar cursos, seminarios y diplomados sobre temas relevantes para la seguridad pública y la procuración de justicia en el Estado.
- g) En las conferencias y seminarios que "La Universidad" ofrece, enviará a "La Procuraduría" las invitaciones correspondientes, señalando los espacios disponibles para el personal de ésta.



NOVENA: "La Procuraduría" asume los siguientes compromisos:

- a) Otorgar oportunidad en igualdad de circunstancias, a egresados de "La Universidad" para cubrir plazas vacantes como Agentes del Ministerio Público, personal profesional de Servicios Periciales, Policía Judicial y Administrativo, sin perjuicio que los aspirantes se sometan a las normas de selección e ingreso de personal.
- b) Hacer llegar oportunamente a "La Universidad" sus requerimientos de recursos humanos para los efectos señalados en el inciso que antecede.
- c) Otorgar a "La Universidad", a través de su Facultad de Medicina, las facilidades necesarias para el estudio e investigación, con fines exclusivamente académicos, en cadáveres no identificados, bajo la estricta observancia y las limitaciones que señala la Legislación aplicable. A este respecto, los cadáveres no identificados, quedarán en calidad de depósito en el Anfiteatro de la Facultad de Medicina de la propia Universidad, la cual se hará cargo, de acuerdo a la Ley General de Salud, del embalsamamiento para la identificación forense y transcurrido el término de ley, los utilizarán para fines de docencia. Para la instrumentación, operatividad y regulación normativa, de esta materia, ambas partes celebrarán un convenio específico en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de este convenio, en el que se incluirán las características, condiciones, que permitan su beneficio en términos éticos, académicos, institucionales y jurídicos.
- d) "La Procuraduría" apoyará con asesoría técnica y participación en propuestas, la adecuación de los planes y programas de estudio de las diversas carreras de "La Universidad".



- e) "La Procuraduría" autorizará la asistencia de profesores y de alumnos a las Agencias del Ministerio Público para realizar prácticas docentes, siempre que cumplan con la normatividad aplicable.
- f) De las conferencias y seminarios organizados por "La Procuraduría" para su personal, cursará invitación a "La Universidad", indicando los espacios disponibles para el personal que se envíe.

FORMACIÓN CONTINUA

DÉCIMA: Conjuntamente, "La Universidad" y "La Procuraduría" convocarán a los cursos de capacitación y actualización, dirigidos a las diferentes áreas de la Procuraduría, que serán impartidos por personal académico especializado.

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

DÉCIMA PRIMERA: "La Universidad " y "La Procuraduría" elaborarán y desarrollarán programas de actualización dirigidos al personal de ésta última, para el mejor desempeño de sus funciones.

DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes determinarán, lugar, número de participantes, costos y sistemas de evaluación con base en las necesidades y objetivos.

DÉCIMA TERCERA: "La Universidad" establecerá facilidades para que el personal administrativo de "La Procuraduría" curse carreras profesionales o estudios de posgrado, de acuerdo con la normatividad establecida en "La Universidad".



DÉCIMA CUARTA: "La Universidad" hará estudios para desarrollar nuevas carreras y cursos de posgrado relacionados con el ámbito de la procuración de justicia.

VINCULACIÓN CON DOCENTES

DÉCIMA QUINTA: El objetivo será lograr que los catedráticos de "La Universidad", conozcan los requerimientos de "La Procuraduría" y viceversa y se involucren en sus programas de desarrollo, fomentando el acercamiento para la subsecuente actualización y adaptación de los programas de estudio vigentes, con un mayor apego del proceso enseñanza-aprendizaje, así como a las necesidades actuales de las diversas dependencias de "La Procuraduría".

DÉCIMA SEXTA: "La Universidad" y "La Procuraduría", elaborarán los programas o proyectos de asesoría en forma conjunta, estableciendo la duración, los objetivos y la intervención de especialistas en las áreas concretas de trabajo, de acuerdo a sus respectivos reglamentos.

Para conocer el avance de los proyectos y su control, se señalarán las evaluaciones periódicas que ambas partes consideren convenientes.

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA: "La Procuraduría" y "La Universidad" integrarán grupos de investigación con la finalidad de encontrar soluciones a problemas aún no superados, elaborando para tal efecto los programas que se requieran de acuerdo con las necesidades.

DÉCIMA OCTAVA: "La Universidad" y "La procuraduría" en su caso designará a los investigadores que requiera cada proyecto, estableciéndose duración, objetivos, actividades, calendarización, las formas de evaluación y la entrega de resultados.

DÉCIMA NOVENA: Independientemente de lo expuesto en la cláusula que antecede, "La Universidad" podrá desarrollar programas de investigación aplicada para detectar las necesidades de profesionalización del personal de "La Procuraduría"; analizar el problema de la criminalidad en el Estado, o los que se relacionen con la procuración de justicia.

VIGÉSIMA: Las entidades académicas y dependencias de "La Universidad", podrán separada o colegiadamente, hacer estudios técnicos y científicos sobre los nuevos perfiles del personal de la Institución del Ministerio Público.

VIGÉSIMA PRIMERA: Las fuentes de financiamiento para los proyectos de investigación serán estudiadas y aprobadas a la presentación de éstos.

BOLSA DE TRABAJO

VIGÉSIMA SEGUNDA: Ambas partes podrán convocar, conjunta y públicamente, a los aspirantes a ingresar a "La Procuraduría" en cualquiera de sus áreas.

VIGÉSIMA TERCERA: La bolsa de trabajo estará coordinada por la Facultad de Psicología de "La Universidad", en donde se elaborarán los

modelos de solicitudes adecuados, para que la formación que ellos contengan permita captar el perfil deseado.

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

VIGÉSIMA CUARTA: “La Procuraduría” recibirá en las diversas áreas de su estructura a estudiantes y pasantes de “la Universidad” en áreas afines, para que conforme a planes y programas aprobados por las partes, realicen sus prácticas profesionales y su servicio social, reconociéndolos como válidos en los términos que se fijan en la Legislación aplicable. “La Procuraduría” quedará obligada a suscribir la documentación que se requiera a efecto de acreditar el servicio y a informar cualquier irregularidad en su ejercicio; suscribiendo durante el periodo respectivo, los documentos liberatorios correspondientes. Ambas instituciones establecerán en sus programas las reglas del ingreso y acreditación de dicho servicio social.

APOYOS DIRECTOS

VIGÉSIMA QUINTA: “La Universidad” proporcionará a “La Procuraduría” los servicios de profesionales, de peritos, traductores, intérpretes, valuadores, etcétera, que requiera para el ejercicio de sus funciones tanto dentro de la Averiguación Previa como en el Proceso Penal, según sea el caso.

VIGÉSIMA SEXTA: “La Universidad” proporcionará a “La Procuraduría” el uso de sus instalaciones para eventos de tipo académico, sin ningún costo;

o con una cuota de recuperación, según la disponibilidad y duración del evento

VIGÉSIMA SÉPTIMA: "La Procuraduría" apoyará a todas las áreas de "La Universidad" en la tramitación ágil y eficaz de asuntos oficiales de su competencia.

CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA OCTAVA: Las partes acuerdan que cualquier controversia que pudiera presentarse con motivo del cumplimiento o interpretación de los compromisos que se asumen en este convenio, serán resueltos de común acuerdo entre ellas, pero de no llegar a darse ningún acuerdo, el mismo se dará por terminado para todos los efectos legales conducentes. Sin perjuicio de concluir aquellas actividades que se hayan emprendido y cuya naturaleza así lo permita.

VIGÉSIMA NOVENA: La relación jurídica se establece entre "La Universidad" y "La Procuraduría", por lo tanto, queda formalmente convenido, que ninguna de las dos instituciones tendrá responsabilidad laboral o civil alguna.

VIGENCIA

TRIGÉSIMA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, o hasta que cualquiera de las partes

comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, lo que deberá hacer con un mes de antelación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS ANTERIORES, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO MARCO EN LA CIUDAD DE XALAPA-EQUEZ., VER. , EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA PROCURADURÍA


LIC. IGNACIO RAFAEL RODRÍGUEZ MORENO
RECTOR


LIC. RODOLFO DUARTE RIVAS
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA